



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-125-2019

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS, CLÍNICA DE CATÉTERES Y CLÍNICA DE HERIDAS Y ESTOMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL LICENCIADO EDUARDO E. CASTILLO ARROYO COMO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS Y EL QFB. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY, DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS Y, POR LA OTRA LA EMPRESA HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADA ESPECIAL, LA C. ORTEGA ARGOTT DAHENNE ITZEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. DECLARA "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:
 - I.1.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN XV, 18, 20 FRACCIÓN IX, Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5º, FRACCIÓN IV Y ARTÍCULO 7 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, TIENE LAS DE ORGANIZAR, OPERAR Y SUPERVISAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUBRIDAD GENERAL.
 - I.2.- SU REPRESENTANTE FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD, POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 - I.3.- TIENE ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
 - I.4.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO GDF971205-4NA.
 - I.5.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 23 DE LA CALLE DE ALTADENA, NOVENO PISO, COLONIA NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03810, CIUDAD DE MÉXICO.
 - I.6.- LAS UNIDADES HOSPITALARIAS QUE SE ADSCRIBEN A LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, SUBDIRECTORES Y/O ENLACES ADMINISTRATIVOS, SEGÚN SEA EL CASO, SERÁN LAS RESPONSABLES DE CONTROLAR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES DE CADA UNA DE ELLAS.
 - I.7.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS, CLÍNICA DE CATÉTERES Y CLÍNICA DE HERIDAS Y ESTOMAS, MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO 262-1/2019.
 - I.8.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3993, "SUBROGACIONES", DE ACUERDO CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO UDCPSO/0232/2019 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2019, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EECA/CASJS/IRHG/hcde

Página 1 de 18



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-125-2019

- I.9.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN IV Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y PREVIOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS PRECEPTOS INVOCADOS, SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SEGÚN OFICIO NÚMERO AD/DRMAS/SRM/JUDCCM/180/19 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2019, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL **SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS, CLÍNICA DE CATÉTERES Y CLÍNICA DE HERIDAS Y ESTOMAS.**
- I.10.- EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISPONE QUE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES EN NINGÚN CASO CONTRATARÁN OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, NI OTORGARÁN LAS FIGURAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- I.11.- EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.
- II.- **DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:**
- II.1.- ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **38,075 LIBRO 892, DE FECHA 04 DE MARZO DE 2002, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFREDO MIGUEL MORAN MOGUEL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 047 DE CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 287,014, EL DÍA 08 DE ABRIL DE 2002.**
- II.2.- SU APODERADA LEGAL SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **19,084, LIBRO 341 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL VILLAGORDOA MESA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 228, EN CIUDAD DE MÉXICO; MISMAS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.**
- II.3.- CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA, CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: B) COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS DE USO HOSPITALARIO, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN, REPRESENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MARCAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DE DICHOS ARTÍCULOS. C) LA COMPRA, VENTA, CONSIGNACIÓN, FABRICACIÓN, DISEÑO, MAQUILA, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, SERVICIO Y MANTENIMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO EN GENERAL DE TODO BIEN MUEBLE SUSCEPTIBLE DE APROPIACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN.
- II.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN: **PUENTE DE PIEDRA NO. 65, COLONIA TORIELLO GUERRA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14050, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**
- II.5.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA BAJO EL NÚMERO: **HME020304BP8.**
- II.6.- **MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ELLA, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA**

EECA/CASJS/IRHG/hcfe

Página 2 de 18



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-125-2019

DEPENDENCIA, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON SERVIDORES PÚBLICOS DE "EL GCDMX".

ASIMISMO DECLARA, QUE ELLA, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "EL GCDMX" ANTES SEÑALADO; NI SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 67 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NI POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS, PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O EN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL CON LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

- II.7.- CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, EQUIPOS, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, MATERIALES Y LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRARLO Y LOS PONE A DISPOSICIÓN DE "EL GCDMX" EN CUALQUIER MOMENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS MISMOS.
- II.8.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:
- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS; Y
- B) EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS, (ANEXO TÉCNICO, SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS), 1 (FICHA TÉCNICA, DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE TERAPIA DE FLUIDOS, CLÍNICAS DE CATÉTERES Y CLÍNICA DE HERIDAS Y ESTOMAS Y COSTOS), 2 (DISTRIBUCIÓN RECOMENDADA DE BOMBAS DE INFUSIÓN EN LA RED DE HOSPITALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO) 3 (HOSPITALES CON CLÍNICA DE CATÉTER AVALADA POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ENFERMERÍA A LOS QUE SE ENTREGA SISTEMAS ECOGRÁFICO Y VISUALIZACIÓN DE VENAS), 4 (MUESTRAS) Y 5 (REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD), ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS, CLINICA DE CATÉTERES Y CLINICA DE HERIDAS Y ESTOMAS; LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.
- II.9.- EL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ES DE AL MENOS EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS, CLINICA DE CATÉTERES Y CLINICA DE HERIDAS Y ESTOMAS.
- II.10.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU

EECA/CASJS/IRHG/hccc

Página 3 de 18



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-125-2019

DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

- III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.2.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.3.- EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES, LAS RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN II.8 DE ESTE INSTRUMENTO.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL GCDMX", ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR A FAVOR DE AQUEL, EL SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS, CLÍNICA DE CATÉTERES Y CLÍNICA DE HERIDAS Y ESTOMAS, PARA TAL EFECTO EMPLEARÁ EL PERSONAL, EQUIPOS, MAQUINARIA Y MATERIALES NECESARIOS Y APROPIADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS, (ANEXO TÉCNICO, SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS), 1 (FICHA TÉCNICA, DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE TERAPIA DE FLUIDOS, CLÍNICAS DE CATÉTERES Y CLÍNICA DE HERIDAS Y ESTOMAS Y COSTOS), 2 (DISTRIBUCIÓN RECOMENDADA DE BOMBAS DE INFUSIÓN EN LA RED DE HOSPITALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO) 3 (HOSPITALES CON CLÍNICA DE CATÉTER AVALADA POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ENFERMERÍA A LOS QUE SE ENTREGA SISTEMAS ECOGRÁFICO Y VISUALIZACIÓN DE VENAS), 4 (MUESTRAS) Y 5 (REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD), QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA; EN CONTRAPRESTACIÓN "EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" EL MONTO MÁXIMO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ÉSTE INSTRUMENTO, A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN:

- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS; Y

EECA/CASJS/IRHG/hcoe

Página 4 de 18



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-125-2019

- B) EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS, (ANEXO TÉCNICO, SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS), 1 (FICHA TÉCNICA, DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE TERAPIA DE FLUIDOS, CLÍNICAS DE CATÉTERES Y CLÍNICA DE HERIDAS Y ESTOMAS Y COSTOS), 2 (DISTRIBUCIÓN RECOMENDADA DE BOMBAS DE INFUSIÓN EN LA RED DE HOSPITALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO) 3 (HOSPITALES CON CLÍNICA DE CATÉTER AVALADA POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ENFERMERÍA A LOS QUE SE ENTREGA SISTEMAS ECOGRÁFICO Y VISUALIZACIÓN DE VENAS), 4 (MUESTRAS) Y 5 (REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD), ASÍ COMO EN TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS, CLÍNICA DE CATÉTERES Y CLÍNICA DE HERIDAS Y ESTOMAS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

SEGUNDA.- PRECIO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE CELEBRA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y QUE POR LO TANTO, EL MONTO MÍNIMO A EJERCER SERÁ DE \$19,242,835.94 (DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 94/100 M.N.) Y HASTA UN IMPORTE MÁXIMO A EJERCER DE \$192,428,359.43 (CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M.N.) IV A INCLUIDO.

INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO MÁXIMO PACTADO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS PRESTADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE ESTABLECEN EN EL ANEXO 1 (FICHA TÉCNICA, DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE TERAPIA DE FLUIDOS, CLÍNICAS DE CATÉTERES Y CLÍNICA DE HERIDAS Y ESTOMAS Y COSTOS), LOS CUALES SON NETOS, MISMO QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHO PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR", TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL GCDMX", BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO DE LOS GASTOS DE TRASLADO DE LAS REFACCIONES Y MATERIALES HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

TERCERA.- PAGO.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SERÁ LIQUIDADO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LOS ANEXOS, (ANEXO TÉCNICO, SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS) Y 1 (FICHA TÉCNICA, DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE TERAPIA DE FLUIDOS, CLÍNICAS DE CATÉTERES Y CLÍNICA DE HERIDAS Y ESTOMAS Y COSTOS); UNA VEZ ACEPTADA LA FACTURA SE EXPEDIRÁ EL CONTRA RECIBO CORRESPONDIENTE EN LA REFERIDA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C.

EECA/CASJS/IRHG/hccé

Página 5 de 18



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-125-2019

GDF9712054NA, DOMICILIO FISCAL: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR PARA SU PAGO COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SU REGLAMENTO, LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

"EL PROVEEDOR" PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), Y DEBERÁ ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO XML AL CORREO ELECTRÓNICO VENTANILLA.SEDESADRF@GMAIL.COM.

EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, ESTABLECIÉNDOSE QUE EL PRECIO UNITARIO DE LOS SERVICIOS, SERÁ FIJO CONFORME A LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 1 (FICHA TÉCNICA, DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE TERAPIA DE FLUIDOS, CLÍNICAS DE CATÉTERES Y CLÍNICA DE HERIDAS Y ESTOMAS Y COSTOS), HASTA LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS MISMOS Y NO ESTARÁ SUJETO A ESCALACIÓN ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE "EL GCDMX", SERÁ ÚNICAMENTE POR LOS SERVICIOS PRESTADOS; POR LO QUE, EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REBASE EL MONTO MÁXIMO QUE SE PACTE EN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A "EL GCDMX" DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUANDO EN LA FACTURA SE INDIQUE QUE ES EN SUSTITUCIÓN DE OTRO DOCUMENTO, DEBERÁ ANEXARSE COPIA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL SUSTITUIDO, DEBIDAMENTE CANCELADO.

CUARTA.- PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR INMEDIATAMENTE A "EL GCDMX" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS SUS RESPECTIVOS INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 FRACCIÓN XV, DE SU REGLAMENTO.

QUINTA.- LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DESCRITAS EN LOS ANEXOS, 2 (DISTRIBUCIÓN RECOMENDADA DE BOMBAS DE INFUSIÓN EN LA RED DE HOSPITALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO) Y 3 (HOSPITALES CON CLÍNICA DE CATÉTER AVALADA POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ENFERMERÍA A LOS QUE SE ENTREGA SISTEMAS ECOGRÁFICO Y VISUALIZACIÓN DE VENAS), SEGÚN SEA EL CASO, DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL PERIODO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SERÁ A PARTIR DEL 23 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LAS CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, SEÑALADAS EN LOS ANEXOS, (ANEXO TÉCNICO, SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS), 1 (FICHA TÉCNICA,



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-125-2019

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE TERAPIA DE FLUIDOS, CLÍNICAS DE CATÉTERES Y CLÍNICA DE HERIDAS Y ESTOMAS Y COSTOS), 2 (DISTRIBUCIÓN RECOMENDADA DE BOMBAS DE INFUSIÓN EN LA RED DE HOSPITALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO) 3 (HOSPITALES CON CLÍNICA DE CATÉTER AVALADA POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ENFERMERÍA A LOS QUE SE ENTREGA SISTEMAS ECOGRÁFICO Y VISUALIZACIÓN DE VENAS), 4 (MUESTRAS) Y 5 (REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD).

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL GCDMX" PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA "EL GCDMX", PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A "EL PROVEEDOR" LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

SEXTA.- PRUEBAS DE CALIDAD

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE DURANTE O UNA VEZ QUE HAYAN SIDO REALIZADOS LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS EN LOS ANEXOS, "EL GCDMX", PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS MATERIALES O BIENES, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR "EL GCDMX", DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR "EL PROVEEDOR" Y SE PRACTICARÁN SOBRE CADA SERVICIO REALIZADO. LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR "EL PROVEEDOR", SIN COSTO ALGUNO PARA "EL GCDMX".

"EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS MATERIALES O BIENES UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

SÉPTIMA.- REVISIÓN O SUPERVISIÓN.

LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR" SERÁN REVISADOS O SUPERVISADOS POR EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, SUBDIRECTORES Y/O ENLACES ADMINISTRATIVOS, DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA, SEGÚN SEA EL CASO, DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, QUIENES VERIFICARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADA.

LOS SERVICIOS NO SERÁN RECIBIDOS EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR" POR EL INCUMPLIMIENTO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA EL CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO EL PERSONAL A SU CARGO LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A "EL GCDMX" O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A "EL GCDMX" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

NOVENA.- REQUERIMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD EN LOS SERVICIOS, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS

EECA/CASJS/IRHG/hce

Página 7 de 18



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-125-2019

DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) SI "EL GCDMX" LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO DE "EL GCDMX", NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS MAL EJECUTADOS O EL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.-

MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD GENERALES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN SUS ANEXOS, POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

DÉCIMA PRIMERA.-

VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SERÁ:

DEL 23 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO A EJERCER.

DÉCIMA SEGUNDA.-

GARANTÍAS.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE SE CONSIDERAN INDIVISIBLES, ASÍ COMO A RESPONDER POR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS SIGUIENTES, A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, (SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN); Y DEBERÁ ENTREGAR ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUAL PERMANECERÁ

EECA/CASJS/IRHG/hcpe

Página 8 de 18



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-125-2019

VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL GCDMX", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA "EL PROVEEDOR" PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON:

- A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO
- C) CHEQUE DE CAJA
- D) CHEQUE CERTIFICADO.
- E) BILLETE DE DEPÓSITO.
- F) CARTA DE CRÉDITO; Y/O
- G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SERÁ A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA "SECRETARÍA DE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PRESENTANDO ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, CONSIGNE QUE ÉSTA SE SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y QUE ACEPTARÁ LAS PRÓRROGAS O ESPERAS QUE POR ESCRITO SEAN CONCEDIDAS POR "EL GCDMX" A "EL PROVEEDOR" Y RENUNCIA AL DERECHO QUE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

EN CASO DE OPTAR POR CARTA DE CRÉDITO, ÉSTA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: DATOS DE "EL PROVEEDOR", DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE SEA EXPEDIDA ANTE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS, EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD; DOMÉSTICA, IRREVOCABLE; A LA VISTA CONTRA LA PRESENTACIÓN DE UNA CARTA O CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA; VINCULANTE SEÑALANDO EL NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INDEPENDIENTE; POR EL 15% DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO, EN MONEDA NACIONAL, (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN); DOCUMENTARLA CON LA VIGENCIA ESTIPULADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INDIVISIBLE, Y UN PLAZO POSTERIOR QUE DETERMINARÁ "EL GCDMX", DICHAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEBERÁN ESTAR ESTABLECIDAS EN FORMA EXPRESA EN EL CUERPO DE LA CARTA DE CRÉDITO.

EN CASO DE OPTAR POR CHEQUE, SERÁ NO NEGOCIABLE.

EECA/CASJS/IRHG/hccc

Página 9 de 18



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-125-2019

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUS MODIFICACIONES, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE "EL GCDMX" Y DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN HASTA 12 (DOCE) MESES DESPUÉS DE LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE EXISTIR MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR ENDOSO O DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE LA ACTUALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE HAYA UTILIZADO COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES INHERENTES EN LA MATERIA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL GCDMX", MISMA QUE DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO EN QUE SUSCRIBA EL CONVENIO MODIFICATORIO, DE TAL MANERA QUE LA MISMA CONTINÚE GARANTIZANDO PLENAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO TAMBIÉN PROCEDERÁ CONTRA CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS, POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO CUALQUIER INCUMPLIMIENTO U OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PROVEEDOR", Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL GCDMX", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS SIGUIENTES, LOS CUALES SE MENCIONAN DE FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- A) "EL PROVEEDOR", NO CUMPLA CON ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B) DESPUÉS DE AGOTADO EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR PENAS CONVENCIONALES PACTADAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

CUANDO LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "EL PROVEEDOR" NO CORRESPONDAN A LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

DÉCIMA
TERCERA

DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE LOS SERVICIOS, REFACCIONES Y MATERIALES ESTARÁN GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, QUE IMPIDAN SU USO Y/O REALIZACIÓN, POR UN PERIODO DE 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A CADA SERVICIO, ASÍ COMO AL TÉRMINO LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN FORMAL O EN SU CASO REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN, SOLICITADO CON ANTICIPACIÓN, ASÍ COMO POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

EN EL CASO DE PRESENTARSE EN EL PERIODO DE GARANTÍA DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REPONERLOS SIN CARGO Y RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX".

CUANDO EXISTA UN DEFECTO O DEFICIENCIA DE CALIDAD EN LOS SERVICIOS, EL PERSONAL DE LA UNIDAD HOSPITALARIA, MÉDICA O ADMINISTRATIVA, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ REPORTAR MEDIANTE OFICIO A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS, CON COPIA A LA DIRECCIÓN

EECA/CASJS/IRHG/hece

Página 10 de 18



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-125-2019

GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS UNA VEZ VERIFICADO EL REPORTE, LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS NOTIFICARÁ A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS A EFECTO DE QUE ÉSTA INDIQUE A "EL PROVEEDOR" LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE SE DETERMINEN DE ACUERDO AL PROPIO REPORTE, PUDIENDO SER CAMBIO DEL BIEN, DE MARCA O SOLICITUD DE EVALUACIÓN TÉCNICA POR UN TERCERO AUTORIZADO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN. TODO LO ANTERIOR SIN CARGO ADICIONAL PARA "EL GCDMX".

DÉCIMA
CUARTA.-

PROCEDIMIENTO Y CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES

LAS ÁREAS USUARIAS DE "EL GCDMX" ENVIARÁN DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN DE CADA SERVICIO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, LOS INFORMES CORRESPONDIENTES QUE SERVIRÁN DE BASE PARA DETERMINAR LAS CAUSAS O MOTIVOS EN QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLIÓ CON EL SERVICIO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, HACIÉNDOSE ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES, CUYO IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LOS PAGOS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL CALCULADA SOBRE EL IMPORTE QUE CORRESPONDA SIN INCLUIR IMPUESTOS, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD EN LOS SERVICIOS Y POR ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO POR CADA UNO DE LOS INCUMPLIMIENTOS SEÑALADOS EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDO MÁS ADELANTE EN ESTA MISMA CLÁUSULA.

LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁN DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN; AGOTADO EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, "EL GCDMX" PODRÁ LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE EN SU CASO SE HUBIEREN CELEBRADO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 57 DE SU REGLAMENTO.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL GCDMX" NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL QUE CORRESPONDA, Y ÉSTE A SU VEZ LA PAGARÁ A "EL GCDMX" A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA, O EN SU CASO, LA ENTREGA DE NOTA DE CRÉDITO MISMA QUE SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA.

EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL DEBERÁ REALIZARSE POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA; SI AGOTADO EL PLAZO OTORGADO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE NO CUMPLE CON EL SUPUESTO ANTERIOR, EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL SE DESCOTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO A TRAVÉS DE UNA NOTA DE CRÉDITO Y SE LIQUIDARÁ SOLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENALIZACIÓN ANTES MENCIONADA, EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DA LUGAR A QUE "EL GCDMX" DEMANDE LAS SANCIONES DEL ORDEN PENAL, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR.

SI POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", "EL GCDMX" TUVIESE LA NECESIDAD DE RECURRIR A TERCERAS PERSONAS PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL COSTO DE ÉSTE SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN DE "EL PROVEEDOR".

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES.

EL ÁREA SOLICITANTE TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y EN CASO DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL

EECA/CASJS/IRHG/hece

Página 11 de 18



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-125-2019

PRESENTE INSTRUMENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SE HARÁN EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL MISMO, EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO PACTADAS, Y SE PROCEDERÁ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 4.13 DE LA CIRCULAR UNO 2015.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y POR ATRASO EN LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO PACTADO, ES DECIR, SI "EL PROVEEDOR" NO CONCLUYE LOS SERVICIOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SUS ANEXOS Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ACEPTA QUE "EL GCDMX" LE APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL EL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL SERVICIO DEJADO DE PRESTAR, DE TAL MANERA QUE EL MONTO TOTAL DE LA PENA SERÁ AQUEL QUE IGUALE EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA SIN CONSIDERAR EL I.V.A.

LOS SERVICIOS NO ACEPTADOS SE CONSIDERARÁN COMO FALTANTES DE ORIGEN Y "EL GCDMX" APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DE ESTA CLÁUSULA. EN ESTE CASO, "EL GCDMX" NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE "NO ACEPTACIÓN", REPARE, SUSTITUYA O REALICE LOS SERVICIOS NO ACEPTADOS, DEBIENDO PRESTAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS, CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN POR ESTE RETRASO, SI "EL PROVEEDOR" HICIERE CASO OMISO, SE PODRÁ TURNAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE "EL GCDMX" PARA EL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE.

EN NINGÚN CASO EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE ACEPTARÁ EN ESPECIE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS MENCIONADAS, EL INCUMPLIMIENTO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DE ORDEN CIVIL, ECONÓMICO, PENAL Y ADMINISTRATIVO, QUE PROCEDAN.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE ÚNICAMENTE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICEN LAS UNIDADES MÉDICAS, HOSPITALARIAS O ADMINISTRATIVAS; ASIMISMO PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RECISIÓN DEL CONTRATO EN TÉRMINO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE PAGARÁ A "EL GCDMX" A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O NOTA DE CRÉDITO, LA CUAL SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS O SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA
QUINTA

CESIÓN DE DERECHOS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL POR "EL PROVEEDOR" A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EECA/CASJS/IRHG/hce

Página 12 de 18



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-125-2019

**DÉCIMA
SEXTA.-**

PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL GCDMX".

**DÉCIMA
SÉPTIMA.-**

NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGULADO POR UNA LEY ADMINISTRATIVA QUE APLICAN AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTE INSTRUMENTO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, Y EN CONSECUENCIA NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS DE "EL PROVEEDOR" CON "EL GCDMX", POR LO QUE, SI PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO "EL PROVEEDOR" CONTRATA PERSONAL A SU SERVICIO, MANIFIESTA A "EL GCDMX" QUE DICHO PERSONAL NO TENDRÁ CON ÉSTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL NI DE OTRA NATURALEZA JURÍDICA, Y EN CONSECUENCIA "EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL.

POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A ENFRENTAR LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER JUICIO QUE SUS TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS, LLEGAREN A INTENTAR EN CONTRA DE "EL GCDMX", Y A RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERA HABER CONTRAÍDO ANTE TERCEROS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESARCIR A "EL GCDMX" DE TODO DAÑO Y PERJUICIO QUE ÉSTE PUDIERA SUFRIR POR LAS RELACIONES ANTES DESCRITAS, EXIMIÉNDOLO DE TODO ELLO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTRATAR POR SU EXCLUSIVA CUENTA, SIEMPRE CUIDANDO DE NO INCURRIR EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AL PERSONAL QUE SEA NECESARIO, PARA CUMPLIR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE CON EL OBJETO PACTADO EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" LIBERA A "EL GCDMX" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSEQUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "EL GCDMX".

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL GCDMX" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL GCDMX" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE OBLIGA CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA
OCTAVA.-**

TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL GCDMX" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA

EECA/CASJS/IRHG/hcpe

Página 13 de 18



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-125-2019

APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE SALUD.

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE "EL GCDMX" DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A "EL GCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA NOVENA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL GCDMX" PODRÁ A SU ELECCIÓN, DEMANDAR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O BIEN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX", EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

TAMBIÉN "EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y SU ANEXO;
- 2.- SI LOS SERVICIOS REALIZADOS POR "EL PROVEEDOR", NO CUMPLEN CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUS ANEXOS;
- 3.- SI "EL PROVEEDOR" NO HICIERA EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE CALIDAD A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- 4.- SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- 5.- EN SU CASO, SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;

EECA/CASJS/IRHG/hcce

Página 14 de 18



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-125-2019

- 6.- SI "EL PROVEEDOR", INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CARTA COMPROMISO DE INTEGRIDAD, PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LA QUE SE COMPROMETE A NO INCURRIR EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE EL CITADO PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO EN EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EN SU CASO LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ÉSTOS DERIVEN.
- 7.- EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, AUN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- 8.- EN GENERAL, EN CASO DE DETECTARSE IRREGULARIDADES POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER RESCINDIDO.

POR LO ANTES SEÑALADO, "EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE "EL GCDMX" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE ABSTENDRÁ DE PAGAR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE HAGA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO LOS CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES Y SIN QUE EL RETRASO SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORQUE POR ESCRITO, PREVIO A SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DE "EL PROVEEDOR", UN PLAZO MAYOR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, AÚN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR", REALIZARA LOS SERVICIOS, "EL GCDMX", DEJARÁ SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL GCDMX", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE SU RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL GCDMX", ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL

EECA/CASJS/IRHG/hce

Página 15 de 18



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-125-2019

PROCEDIMIENTO, EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SERÁ IMPRORRÓGABLE, Y DE NO CUMPLIR "EL PROVEEDOR", EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE INICIARÁ NUEVAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SIN QUE PUEDA PACTARSE UN NUEVO PLAZO.

EN TODOS LOS CASOS "EL GCDMX" DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR LA TOMA DE DECISIÓN.

EN CASO DE QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, A "EL GCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIENDO INFORMAR A LA PARTE AFECTADA DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR RESPECTIVO.

VIGÉSIMA PRIMERA.-

NULIDAD DEL CONTRATO.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE QUE RESULTEN FALSAS LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR", O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE INCURRA EN LAS HIPÓTESIS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 67 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ÉSTE SERÁ NULO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE CORRESPONDA EJERCITAR AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL DELITO DE FALSEDAD PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA SEGUNDA.-

RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL MISMO.

VIGÉSIMA TERCERA.-

DE LA CONFIDENCIALIDAD.

AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER CON CARÁCTER Estrictamente CONFIDENCIAL TODA LA INFORMACIÓN QUE EN FORMA VERBAL, ESCRITA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO RECIBAN UNA DE LA OTRA CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; TODA LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONTINUARÁ SIENDO PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LA APOORTE; POR LO QUE, NO PODRÁN OTORGAR A TERCEROS, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN ALGUNA DE LA QUE PUDIERAN LLEGAR A TENER ACCESO, DURANTE O CON POSTERIORIDAD AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ÉSTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO PODRÁ PROPORCIONARLA A NINGÚN TERCERO; POR LO QUE, EN CASO CONTRARIO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE SU INCUMPLIMIENTO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-125-2019

**VIGÉSIMA
CUARTA.-**

TRANSPARENCIA.

TODA LA INFORMACIÓN Y LOS DATOS QUE PROPORCIONEN "EL GCDMX" Y "EL PROVEEDOR" PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE REGISTRARÁN CONFORME LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**VIGÉSIMA
QUINTA.-**

MODIFICACIONES.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 67 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES.

**VIGÉSIMA
SEXTA.-**

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE SU REGLAMENTO, O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O POR LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEYES A LOS ASPECTOS NO EXPRESAMENTE ESTIPULADOS EN EL TEXTO DE LAS MISMAS, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RAZÓN POR LA CUAL "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O POR EL QUE EN LO FUTURO PUDIERA ADQUIRIR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL VEINTITRES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE HECHOS.

POR "EL GCDMX"

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN
LA SECRETARÍA DE SALUD

C. ORTEGA ARGOTT DAHENNE ITZEL
APODERADA ESPECIAL DE LA EMPRESA
HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.

EECA/CASJS/IRHG/hccé

Página 17 de 18



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-125-2019

ASISTE POR LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CDMX

C. EDUARDO ENRIQUE CASTILLO ARROYO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE
SALUD

DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA
DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS.

QFB. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY
DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS, CLÍNICA DE CATÉTERES Y CLÍNICA DE HERIDAS Y ESTOMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA LA EMPRESA HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.

ULTIMA
VERSIÓN

9

ANEXO
(ANEXO TÉCNICO,
SERVICIO INTEGRAL
DE TERAPIA DE
FLUIDOS)



ANEXO TÉCNICO
SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	
ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3993

PARTIDA	DESCRIPTION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
ÚNICA	SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS, CLÍNICA DE CATÉTERES Y CLÍNICA DE HERIDAS Y ESTOMAS	1	SERVICIO

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS VENOCCLISIS, VÁLVULAS, SETS, CATÉTERES, DISPOSITIVOS Y NUTRICIÓN PARENTERAL DE ACUERDO A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO QUE CORRESPONDA (RECURSO FISCAL O SEGURO POPULAR), LAS CUALES NO CAUSARAN INVENTARIOS YA QUE EL ABASTO ES BAJO EL CONCEPTO DE CONSUMO CONFORME A NECESIDADES DEL SERVICIO INTEGRAL. DEBERÁN SER ENTREGADOS A CADA UNA DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DE ESTE PROGRAMA Y SERÁN SUMINISTRADOS A LOS PACIENTES MEDIANTE BOMBAS DE INFUSIÓN QUE PROPORCIONA EN CALIDAD DE PRÉSTAMO PERMANENTE LA EMPRESA ADJUDICADA.

EL SUMINISTRO DE INSUMOS COMENZARÁ, A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO POR EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DE LOS ANEXOS TÉCNICOS.

2.- CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES

LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEDESA) REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA TERAPIA DE FLUIDOS Y CATÉTERES EN EL ANEXO 1 FICHA TÉCNICA(EL LICITANTE DEBERÁ OFERTAR EQUIPOS EN PRÉSTAMO PERMANENTE COMPATIBLES CON LOS INSUMOS OFERTADOS EN EL LISTADO A) DE DICHO ANEXO; MISMOS QUE SE ENTREGARÁN EN LAS INSTALACIONES DE LA CONVOCANTE DESCRITOS EN EL ANEXO 2 DE LOS ANEXOS TÉCNICOS CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE SE DETALLA EN EL ANEXO 1. DE LA MISMA MANERA LOS INSUMOS DEL ANEXO 1 DE LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS SEÑALADAS EN EL ANEXO 2 DE LOS ANEXOS TÉCNICOS, DE ACUERDO AL CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN QUE SERÁ PROPORCIONADO A LA EMPRESA ADJUDICADA A LA FIRMA DEL CONTRATO.

EQUIPOS EN PRÉSTAMO PERMANENTE

LOS EQUIPOS QUE SE PROPONGAN DEBERÁN SER FUNCIONALMENTE NUEVOS, CON TECNOLOGÍA DE VANGUARDIA, EN CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO 1 DE LOS ANEXOS TÉCNICOS O TECNOLOGÍA SIMILAR Y/O SUPERIOR (LA MUESTRA DE ESTOS SERÁN EVALUADOS DURANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN). EL PROVEEDOR ADJUDICADO SE COMPROMETE A LA INSTALACIÓN DE ESTOS EQUIPOS PROPUESTOS CON ANTIGÜEDAD DE FABRICACIÓN NO MENOR A 2017.

A LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE LA SEDESA DEBERÁ ENTREGAR COPIA DEL CERTIFICADO DE ORIGEN EN EL QUE SE SEÑALE LA FECHA DE FABRICACIÓN DEL EQUIPO, ASÍ COMO EL PEDIMENTO.

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS DE EQUIPOS RECONSTRUIDOS O REMANUFACTURADOS, NI CORRESPONDIENTES A Saldos o remanentes que ostenten las leyendas "ONLY EXPORT" ni "ONLY INVESTIGATION", DESCONTINUADOS, POR DESCONTINUARSE, O QUE NO SE AUTORICE SU USO EN EL PAÍS DE ORIGEN, QUE HAYAN SIDO MOTIVO DE ALERTAS MÉDICAS O DE SANCIONES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES MEXICANAS O DE CUALQUIER OTRO PAÍS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ IDENTIFICAR LOS EQUIPOS PARA EL SERVICIO AL AMPARO DEL CONTRATO, CON UN MATERIAL ADECUADO PARA RESISTIR LAS CONDICIONES AMBIENTALES, CON LA LEYENDAS DE: "EQUIPO PROPIEDAD DE ---"; DATOS DE LOS PROVEEDORES, (RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, TELÉFONO, R.F.C., ETC.).

AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RETIRAR, PREVIO ACUERDO CON LAS AUTORIDADES DE LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE, LOS EQUIPOS QUE SON DE SU PROPIEDAD, INSTALADOS POR EL MISMO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIN DAÑAR LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN UN PLAZO



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 30001122-024-19

NO MAYOR DE 30 DÍAS HÁBILES, ASUMIENDO A SU CARGO LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTE CONCEPTO.

3.- DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD:

EN EL ANEXO 2 DE LOS ANEXOS TÉCNICOS, SE SEÑALA LA PROYECCIÓN DE NUMERO DE BOMBAS DE INFUSIÓN POR HOSPITAL LAS UNIDADES HOSPITALARIAS SOLICITARÁN A LA EMPRESA ADJUDICADA LA CANTIDAD Y TIPO DE BOMBAS DE INFUSIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA EMPRESA ADJUDICADA DEBERÁ PROPORCIONAR (LAS BOMBAS DE INFUSIÓN, LOS SISTEMAS DE ECOGRAFÍA Y DE VISUALIZACIÓN) A LAS UNIDADES MÉDICAS, Y OBTENER UN ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE, COMPROMETIÉNDOSE A ENTREGAR UNA COPIA DEL MISMO (ACUSE) A LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INSUMOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA.

EN EL ANEXO 3 DE LOS ANEXOS TÉCNICOS SE SEÑALA LA PROYECCIÓN DE EQUIPOS DE ECOGRAFÍA Y DE VISUALIZACIÓN DE VENAS POR HOSPITAL QUE CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON CERTIFICACIÓN DE LA CLÍNICA DE CATÉTER CORRESPONDIENTE.

LA EMPRESA ADJUDICADA DEBERÁ PROPORCIONAR LOS SISTEMAS DE ECOGRAFÍA Y DE VISUALIZACIÓN DE VENAS A LAS UNIDADES MÉDICAS Y OBTENER UN ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE, COMPROMETIÉNDOSE A ENTREGAR UNA COPIA DEL MISMO A LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INSUMOS.

4.- CAPACITACIÓN:

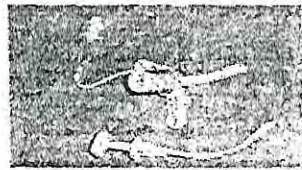
DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA FICHA TÉCNICA-SERVICIO DE TERAPIA DE FLUIDOS-CARACTERÍSTICAS DEL ABASTO, PÁRRAFOS 8, 9 Y 10

5.- MUESTRAS

EL PARTICIPANTE DEBERÁ ENTREGAR MUESTRA FÍSICA CON CARÁCTER DEVOLUTIVO POR CADA UNO DE LOS INSUMOS DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL ANEXO 4 DE LOS ANEXOS TÉCNICOS.

6.- CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ENTREGABLES

A) EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LA PROPUESTA TÉCNICA, UN ARCHIVO DIGITAL MANIPULABLE (CD O USB) IDENTIFICADO CON ESTE INCISO QUE CONTENGA CLAVE REFERENCIA Y DESCRIPCIÓN DEL INSUMO, EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO Y LAS IMÁGENES CORRESPONDIENTES AL INSUMO, MISMAS QUE DEBEN SER CLARAS Y NÍTIDAS DEBIENDO CORRESPONDER AL BIEN QUE SE OFERTO, ESTOS CONCEPTOS A MANERA DE EJEMPLO EN EL FORMATO EXCEL SIGUIENTE.

#	# REFERENCIA	Descripción	Registro Sanitario	Imagen
1	060.166.3008	Cánulas para traqueostomía, neonatal, de cloruro de polivinilo, sin globo, radiopaca, con conector incluido con entrada de 15 mm, sin endocánula, con obturador y cinta de fijación. Estéril y desechable. Diámetro interno 3.0 mm $\pm$ 0.15 mm. diámetro externo 5.2 mm $\pm$ 0.5mm, longitud 32mm $\pm$ 5mm	SSA4254325	
2	060.004.0109	Abatelenguas de madera, fabricados en madera fina, puntas redondeadas y libre de astillas, largo 142.0 mm ancho 18.0 mm. envase con 500 piezas	SSA2376352	
3				
4				



B) EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR ESCANEADOS EN MEDIO ELECTRÓNICO (CD O USB), COPIA DE LOS REGISTROS SANITARIOS VIGENTES Y EN SU CASO EL AVISO DE PRORROGA CORRESPONDIENTE DE LAS PARTIDAS CON TODOS SUS ANEXOS POR CADA FAMILIA, EXPEDIDO POR LA COFEPRIS, DEBIENDO REFERENCIAR EN SU CARATULA LAS CLAVES Y EL NÚMERO DE LAS PARTIDAS QUE AMPARA.

C) DE IGUAL MANERA, EN EL CASO DE QUE LOS BIENES NO REQUIERAN DEL REGISTRO SANITARIO, DEBERÁ PRESENTARSE ESCANEO DEL OFICIO EXPEDIDO POR COFEPRIS, EN DONDE SE MANIFIESTE QUE EL BIEN NO REQUIERE (ÚNICAMENTE PRESENTAR CARATULA HOJA U HOJAS DONDE VENGAN REFERIDOS LOS BIENES QUE NO REQUIEREN REGISTROS SANITARIOS Y CIERRE DE REGISTRO SANITARIO).

LOS REGISTROS SANITARIOS QUE SE PRESENTEN DEBERÁN ESTAR A NOMBRE DEL PARTICIPANTE, EN CASO DE QUE ÉSTE SEA EL FABRICANTE O, EN SU CASO, A NOMBRE DEL FABRICANTE O TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO QUE HAYA OTORGADO POR ESCRITO EL SOPORTE PARA ESTE PROCESO DE ADQUISICIÓN.

LO ANTERIOR DE CADA UNO DE LOS INSUMOS PARA LA SALUD INCLUIDOS EN EL ANEXO 1 DE LOS ANEXOS TÉCNICOS Y ORDENADOS SEGÚN ESTE ANEXO TÉCNICO, (NO SE ACEPTARÁN COPIAS ESCANEADAS, EN PAPEL TÉRMICO O ILEGIBLES).

D) EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR ESCANEO DE CERTIFICADOS DE CALIDAD DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS DE ACUERDO AL EQUIPO O INSUMO DESCRITOS EN EL ANEXO 1 DE LOS ANEXOS TÉCNICOS, AVALADO POR AUTORIDADES SANITARIAS MEXICANAS, NOM EN CASO DE SER APLICABLE Y/U ORGANISMOS DE CONTROL DE SU PAÍS DE ORIGEN COMO FDA O CE, E ISO 13485 VIGENTES, SEGÚN CORRESPONDA EL CASO.

E) EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR CARTA COMPROMISO DONDE ACEPTA QUE LAS SOLUCIONES ELECTROLÍTICAS TENDRÁN UNA CADUCIDAD NO MENOR A 12 MESES, ASIMISMO QUE ESTARÁN GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD QUE IMPIDAN SU USO Y/O CONSUMO, SEGURIDAD Y EFICACIA DE LOS MISMOS POR UN PERIODO DE 12 MESES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN FORMAL.

F) EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR CARTA COMPROMISO EN LA CUAL BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ACEPTA EL CANJE POR BIENES DE LA MISMA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS, SIEMPRE QUE LA CONVOCANTE, CON ANTICIPACIÓN DE TRES MESES AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CADUCIDAD DE LOS BIENES, SOLICITE AL PROVEEDOR LA SUSTITUCIÓN TOTAL DE ESTOS, POR OTROS CON FECHA DE CADUCIDAD DE POR LO MENOS 12 MESES POSTERIORES A LA ENTREGA (SUSTITUCIÓN).

G) EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR EN CASO DE SER DISTRIBUIDORES, ESCRITO CARTA DE APOYO DEL FABRICANTE O TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO PARA CADA INSUMO PARA LA SALUD INCLUIDO EN EL ANEXO 1 DE LOS ANEXOS TÉCNICOS, DONDE SE GARANTICE LA EXISTENCIA DE LOS PRODUCTOS EN TIEMPO Y FORMA PARA PODER CON EL PROGRAMA DE ENTREGA ELABORADO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN, INDICANDO LA DESCRIPCIÓN, CLAVES Y MARCAS A ENTREGAR. LA CARTA SOLIDARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR PERSONAS CON FACULTADES LEGALES EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA.

H) EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN LA QUE SE COMPROMETE A ASUMIR LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE QUE LOS INSUMOS (SOLUCIONES Y SETS DE VENOCISIS E INSUMOS PARA LA CLÍNICA DE CATÉTER) ASÍ COMO LOS EQUIPOS EN PRÉSTAMO PERMANENTE, OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEBIDO A QUE DEBERÁN ENTREGARSE EMBALADOS Y EMPACADOS. EL EMPAQUE SERÁ EL QUE GARANTICE SU CALIDAD, INTEGRIDAD, CONSERVACIÓN Y CONTROL DE TEMPERATURA.

I) EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN LA QUE SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES (BOMBAS DE INFUSIÓN, ECOGRAFO Y VISUALIZADOR DE VENAS, CON CARÁCTER DE PRÉSTAMO PERMANENTE) LIBRE A BORDO DESTINO (LAB DESTINO), EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS SEÑALADAS EN EL ANEXO 2 DE LOS ANEXOS TÉCNICOS. EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 30 DÍAS A PARTIR DEL FALLO.

J) EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN DONDE EL PROVEEDOR, MANIFIESTE QUE SE COMPROMETE A QUE LOS EQUIPOS EN PRÉSTAMO PERMANENTE ESTARÁN EN FUNCIONAMIENTO Y QUE EN CASO DE FALLAS SE COMPROMETE A SUSTITUIR EL EQUIPO NO FUNCIONAL POR UN EQUIPO DE IGUALES CARACTERÍSTICAS Y/O EN SU CASO A LA REPARACIÓN DEL EQUIPO QUE PRESENTE FALLAS EN SU FUNCIONAMIENTO SIN COSTO ADICIONAL PARA LA SECRETARÍA; DE IGUAL MANERA SE COMPROMETE A REALIZAR AL MENOS UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

K) EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DONDE SE COMPROMETE A SUSTITUIR EL EQUIPO ORIGINALMENTE ENTREGADO EN PRÉSTAMO PERMANENTE SEÑALADO EN EL ANEXO 2 DE LOS ANEXOS TÉCNICOS INCISO I, CON OTRO DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DENTRO DE LAS 24 HORAS, CUANDO AMERITEN MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN UN PERIODO DE 30 DÍAS NATURALES O FUERA DE SERVICIO POR TRES DÍAS HÁBILES, IMPUTABLES AL EQUIPO EN PRÉSTAMO PERMANENTE.

L) EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR LA COFEPRIS EN EL QUE CONSTE QUE ESTÁ DEBIDAMENTE REGISTRADO Y QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA NOM-240-SSA1-2012, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA TECNOVIGILANCIA, EN LA QUE SE INDICA EL NOMBRE DEL RESPONSABLE DE TECNOVIGILANCIA, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL PACIENTE Y DAR SEGUIMIENTO A CUALQUIER DESVÍO DE CALIDAD DE LOS INSUMOS PARA LA SALUD SOLICITADOS EN EL ANEXO 2 DE LOS ANEXOS TÉCNICOS, PRESENTADO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE PARA COTEJO DEL OFICIO DE ALTA DE UNIDAD Y/O RESPONSABLE DE TECNOVIGILANCIA EMITIDO POR LA COFEPRIS, POR SER PARTE DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, DICHO OFICIO



DEBERÁ ESTAR A NOMBRE DEL LICITANTE Y SERVIRÁ PARA ACREDITAR QUE DA CUMPLIMIENTO A LA NOM-240-SSA1-2012, "INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA TECNOVIGILANCIA".

M) EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN LA QUE SE COMPROMETE QUE LOS INSUMOS ANEXO B – SOLUCIONES Y NUTRICIÓN PARENTERAL, NO CAUSARÁN IVA.

N) EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN LA QUE SE COMPROMETE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO A ENTREGAR LOS INSUMOS SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 DE LOS ANEXOS TÉCNICOS, DE ACUERDO AL CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN QUE SERÁ PROPORCIONADO A LA FIRMA DEL CONTRATO, ASIMISMO SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS EQUIPOS EN PRÉSTAMO PERMANENTE EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE LA CONVOCANTE DESCRITOS EN LOS ANEXOS 2 Y 3 DE LOS ANEXOS TÉCNICOS. LOS EQUIPOS EN PRÉSTAMO PERMANENTE DEBERÁN SER COMPATIBLES CON LOS INSUMOS OFERTADOS EN EL ANEXO 1 DE LOS ANEXOS TÉCNICOS.

O) EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN LA QUE SE COMPROMETE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO A QUE LOS EQUIPOS QUE SE PROPONGAN DEBERÁN SER FUNCIONALMENTE NUEVOS, CON TECNOLOGÍA DE VANGUARDIA CON ANTIGÜEDAD DE FABRICACIÓN NO MENOR A 2017, EN CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO 1 DE LOS ANEXOS TÉCNICOS. ASIMISMO SE COMPROMETE QUE A LA INSTALACIÓN DE ESTOS EQUIPOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS ENTREGARÁ COPIA DEL CERTIFICADO DE ORIGEN EN EL QUE SE SEÑALE LA FECHA DE FABRICACIÓN DEL EQUIPO, ASÍ COMO EL PEDIMENTO. DE IGUAL MANERA SE COMPROMETE A NO ENTREGAR EQUIPOS RECONSTRUIDOS O REMANUFACTURADOS, NI CORRESPONDIENTES A SALDOS O REMANENTES QUE OSTENTEN LAS LEYENDAS "ONLY EXPORT" NI "ONLY INVESTIGATION", DESCONTINUADOS, POR DESCONTINUARSE, O QUE NO SE AUTORIZA SU USO EN EL PAÍS DE ORIGEN, QUE HAYAN SIDO MOTIVO DE ALERTAS MÉDICAS O DE SANCIONES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES MEXICANAS O DE CUALQUIER OTRO PAÍS.

P) EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN LA QUE SE COMPROMETE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO A QUE LOS EQUIPOS AL AMPARO DEL CONTRATO QUE SE PROPONGAN DEBERÁN ESTAR IDENTIFICADOS CON UN MATERIAL ADECUADO PARA RESISTIR LAS CONDICIONES AMBIENTALES, CON LA LEYENDAS DE: "EQUIPO PROPIEDAD DE ---"; DATOS DEL PROVEEDOR, (RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, TELÉFONO, R.F.C., ETC.). ASÍ TAMBIÉN SE COMPROMETE A QUE AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RETIRAR, PREVIO ACUERDO CON LAS AUTORIDADES DE LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE, LOS EQUIPOS QUE SON DE SU PROPIEDAD, SIN DAÑAR LAS INSTALACIONES DE LA SEDESA, A PARTIR DE LOS 30 DÍAS A PARTIR DE SU VENCIMIENTO, ASUMIENDO A SU CARGO LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTE CONCEPTO.

Q) EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR CON SU PROPUESTA TÉCNICA UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL USO DE LOS EQUIPOS EN PRÉSTAMO PERMANENTE SEÑALADOS EN EL ANEXO 1 DE LOS ANEXOS TÉCNICOS.

R) EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN LA QUE SE COMPROMETE A QUE UNA VEZ QUE SE HAYAN ENTREGADOS LOS BIENES OBJETO DE ESTE PROCESO, ANTE EL CASO DE QUE SE PRESENTEN REPORTE DE MALA O DUDOSA CALIDAD O VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO LA EXISTENCIA DE REPORTE DE MALA CALIDAD POR PARTE DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD EN UN LABORATORIO DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR EL PROVEEDOR ACEPTANDO QUE LAS PRUEBAS SE REALIZARÁN SOBRE CADA LOTE ENTREGADO Y LAS MUESTRAS UTILIZADAS PARA REALIZARLAS SERÁN REPUESTAS SIN COSTO ALGUNO PARA LA SECRETARÍA. ASIMISMO LA SUSTITUCIÓN DE AQUELLOS BIENES Y/O LOTES QUE PRESENTEN VICIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS DE FABRICACIÓN.

S) EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN LA QUE SE COMPROMETE A QUE EN CASO DE QUE SE REALICE EL CAMBIO FÍSICO DEL BIEN Ó DEL LOTE, DEBERÁ ELABORAR EL FORMATO "REPORTE DE CANJE DE INSUMO PARA LA SALUD" (ANEXO 5 DE LOS ANEXOS TÉCNICOS), OBTENIENDO EL VISTO BUENO POR PARTE DEL PERSONAL DE LA UNIDAD MÉDICA Y DEBERÁ ENVIARLO A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS SEÑALANDO EL NÚMERO DE OFICIO O REPORTE DE MALA CALIDAD AL QUE DA RESPUESTA MEDIANTE EL CANJE DEL INSUMO.

6.1 VICIOS OCULTOS O MALA CALIDAD

EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A QUE UNA VEZ QUE SE HAYAN ENTREGADOS LOS BIENES OBJETO DE ESTE PROCESO, ANTE EL CASO DE QUE SE PRESENTEN REPORTE DE MALA O DUDOSA CALIDAD O VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO LA EXISTENCIA DE REPORTE DE MALA CALIDAD POR PARTE DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD EN UN LABORATORIO DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR EL PROVEEDOR ACEPTANDO QUE LAS PRUEBAS SE REALIZARÁN SOBRE CADA LOTE ENTREGADO Y LAS MUESTRAS UTILIZADAS PARA REALIZARLAS SERÁN REPUESTAS SIN COSTO ALGUNO PARA LA SECRETARÍA. ASIMISMO LA SUSTITUCIÓN DE AQUELLOS BIENES Y/O LOTES QUE PRESENTEN VICIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS DE FABRICACIÓN.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR, LOS DATOS DE CONTACTO DIRECTO DE LA(S) PERSONA(S) QUE RECIBIRÁN LOS REPORTE DE MALA CALIDAD CONTENIENDO NOMBRES COMPLETOS, CORREOS ELECTRÓNICOS Y NÚMEROS TELEFÓNICOS MEDIANTE LOS CUALES RECIBIRÁN Y BRINDARÁN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS REPORTE POR MALA CALIDAD.



° LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 30001122-024-19

LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS REALIZARÁ LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y EMITIRÁ UN DICTAMEN QUE SE TURNARÁ AL PROVEEDOR PARA LA DEBIDA ATENCIÓN, PUDIENDO SER CAMBIO DEL BIEN Y/O LOTE CORRESPONDIENTE, CAMBIO DE MARCA O SOLICITUD DE EVALUACIÓN TÉCNICA POR UN TERCERO AUTORIZADO, TODO LO ANTERIOR SIN CARGO ADICIONAL PARA LA SECRETARÍA, CUANDO EXISTA CASO OMISO A LOS REPORTES POR MALA CALIDAD POR PARTE DEL PROVEEDOR, LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS INFORMARÁ DE LA SITUACIÓN A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS A EFECTO DE QUE ÉSTA INDIQUE AL PROVEEDOR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE DETERMINE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO REALICE EL CAMBIO FÍSICO DEL BIEN Ó DEL LOTE, DEBERÁ ELABORAR EL FORMATO "REPORTE DE CANJE DE INSUMO PARA LA SALUD" (ANEXO 5 DE LOS ANEXOS TÉCNICOS) DE ESTE ANEXO TÉCNICO, OBTENIENDO EL VISTO BUENO POR PARTE DEL PERSONAL DE LA UNIDAD MÉDICA Y DEBERÁ ENVIARLO A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS SEÑALANDO EL NUMERO DE OFICIO O REPORTE DE MALA CALIDAD AL QUE DA RESPUESTA MEDIANTE EL CANJE DEL INSUMO.

ANEXO 1
(FICHA TÉCNICA,
DESCRIPCIÓN DEL
SERVICIO DE
TERAPIA DE FLUIDOS,
CLÍNICAS DE
CATÉTERES Y
CLÍNICA DE HERIDAS
Y ESTOMAS Y
COSTOS)



ANEXO 1

FICHA TÉCNICA

FICHA TÉCNICA, DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE TERAPIA DE FLUIDOS, CLÍNICAS DE CATÉTERES Y
CLÍNICA DE HERIDAS Y ESTOMAS Y COSTOS

Unidad de Gobierno: Secretaría de Salud de la Ciudad de México

Área Solicitante Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias

Clave CAMBS: 3993000002

Partida Presupuestal: 3993

A - SET DE VENOCLISIS Y CLINICA DE CATETER

SERVICIO A PARTIR DELA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

NO. PART.	CLAVE SAICA	DESCRIPCION DEL BIEN SOLICITADO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNTARIO
A - INSUMOS PARA SET DE VENOCLISIS						
1	060.345.2186	EQUIPOS DE VENOCLISIS PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSIÓN DE PLÁSTICO GRADO MEDICO. ESTÉRIL Y DESECHABLE. CONSTA DE BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CÁMARA DE GOTEÓ CON MACRO GOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON DOS O MÁS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCIÓN. OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR. ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR	EQUIPO	EXASET EQUIPO PARA ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIONES EN BOMBAS DE INFUSIÓN	130050	\$ 147.00
2	060.345.3085	EQUIPO DE VENOCLISIS PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSIÓN DURANTE LA CIRUGÍA, DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, ESTÉRIL, DESECHABLE, CONSTA DE: BAYONETA, CARTUCHO DE INFUSIÓN, TUBO TRANSPORTADOR ANTI ACTÍNICO DE BAJA ABSORCIÓN PARA MEDICAMENTOS. FOTSENSIBLES, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA Y BAYONETA PARA BOLSA Y PROTECTOR.	PIEZA	EXASET FOTO SENSIBLE COLLEAGUE	44235	\$ 147.00
3	060.345.2228	EQUIPO DE VENOCLISIS PARA APLICACION DE SOLUCIONES, SANGRE Y DERIVADOS, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSIÓN DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, ESTÉRIL, DESECHABLE. CONSTA DE: BAYONETA, CÁMARA DE GOTEÓ FLEXIBLE, FILTRO ANTI HEMOLÍTICO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON UNO O MÁS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCIÓN. OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	PIEZA	EXASET PARA ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES SANGUÍNEOS	22950	\$ 147.00
4	060.345.EVNPT	EQUIPO DE VENOCLISIS PARA ADMINISTRAR NUTRICIÓN PARENTERAL LIBRE DE DE HP, DE PLÁSTICO, ESTÉRIL, DESECHABLE, CON BAYONETA, CÁMARA DE GOTEÓ. FLEXIBLE. TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA Y PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	PIEZA	NUTRISET	21330	\$ 147.00



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-125-2019

NO. PART.	CLAVE SAICA	DESCRIPCION DEL BIEN SOLICITADO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNTARIO
5	060.345.2210	EQUIPO DE VENOCLISIS PARA APLICACIÓN DE VOLUMENES MEDIDOS PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSIÓN, DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, ESTÉRIL, DESECHABLE, CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CÁMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE 100 ML, MÍNIMO Y ESCALA GRADUADA EN ML, CÁMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MACRO GOTERO TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MÁS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCIÓN, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	PIEZA	MEDITROL	49230	\$ 147.00

B - INSUMOS PARA CLÍNICA DE CATETER						
1	060.040.1152	KIT GUÍAS DE AGUJAS PARA EL TRANSDUCTOR DEL ULTRASONIDO PARA COLOCAR CATÉTERES, CADA KIT DEBE CONTENER UN SET DE GUÍAS PARA AGUJAS 1, 1.5 Y 2 GAUGES, UN SOBRE CON GEL CONDUCTOR ESTÉRIL, DOS BANDAS ELÁSTICAS Y UNA FUNDA PROTECTORA DEL TRANSDUCTOR	KIT	SITE-RIDE BARD	8,100	\$ 144.43
2	060.167.0653	CATÉTER VENOSO CENTRAL 3 LUMEN 7 FR 20 CM 18/18/18 GA	PIEZA	ARROW	4,500	\$ 634.63
3	060.233.0235	CONECTORES DE TITANIO LUER LOCK, PARA AJUSTAR LA PUNTA DEL CATÉTER A LA LÍNEA DE TRANSFERENCIA. TIPO TENCKHOFF	PIEZA	BAXTER	1,125	\$ 998.92
4	060.166.0152	SET DE EXTENSIÓN DE CATÉTER TIPO Y CON DOS VÁLVULAS DE ACCESO SIN AGUJA. ADAPTADOR DE EXTENSIÓN LUER LOCK. VOLUMEN DE PURGADO APROXIMADO 1ML. LIBRE DE DEHP LONGITUD APROXIMADA 15.2 CM.	PIEZA	SISTEMA ONE LINK ESTÁNDAR PARA CATÉTER	79,095	\$ 66.98
5	060.088.0017	APÓSITOS, TRANSPARENTE, MICRO POROSO, AUTO ADHERIBLE, ESTÉRILES Y DESECHABLES. MEDIDAS: 7.0 A 8.5 X 5.08 A 6.0 CM.	ENV50PZA	3M TEGADERM FILM TRANSPARENTE FILM DRESSING FRAME STYLE	19,971	\$ 257.40
6	060.088.0025	APÓSITOS, TRANSPARENTE, MICRO POROSO, AUTO ADHERIBLES, ESTÉRILES Y DESECHABLES. MEDIDAS: 10.0 CM A 10.16 X 12.0 A 14.0 CM.	ENV50PZA	3M TEGADERM FILM TRANSPARENTE FILM DRESSING FRAME STYLE	17,595	\$ 273.56
7	060.166.4253	CATÉTER PERIFÉRICO DE SEGURIDAD PARA LA INFUSIÓN DE SOLUCIONES INTRAVENOSAS, DE POLIURETANO O FLUORETILENO-PROPILENO, RADIOPACO, CON O SIN ALETAS PARA FIJACIÓN. LA AGUJA CONTIENE UN DISPOSITIVO DE SEGURIDAD QUE LA INACTIVA CUANDO SE RETIRA DEL CATÉTER Y TAPÓN PROTECTOR. ESTÉRIL Y DESECHABLE. CALIBRE 20 G. LONGITUD: 28 - 34 MM.	PIEZA.	BD INSYTE AUTOGUARD	33,237	\$ 22.63



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO No. SSCDMX-DGA-125-2019

NO. PART.	CLAVE SAICA	DESCRIPCION DEL BIEN SOLICITADO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNTARIO
8	060.166.4287	CATÉTER PERIFÉRICO DE SEGURIDAD PARA LA INFUSIÓN DE SOLUCIONES INTRAVENOSAS, DE POLIURETANO O FLUORETILENO-PROPILENO. RADIOPACO, CON O SIN ALETAS PARA FIJACIÓN. LA AGUJA CONTIENE UN DISPOSITIVO DE SEGURIDAD QUE LA INACTIVA CUANDO SE RETIRA DEL CATÉTER Y TAPÓN PROTECTOR. ESTÉRIL Y DESECHABLE. CALIBRE: 24 G. LONGITUD: 17 - 24 MM.	PIEZA.	BD INSYTE AUTOGUARD	31,527	\$ 22.66
9	060.166.4220	CATÉTER PERIFÉRICO DE SEGURIDAD PARA LA INFUSIÓN DE SOLUCIONES INTRAVENOSAS, DE POLIURETANO O FLUORETILENO-PROPILENO. RADIOPACO, CON O SIN ALETAS PARA FIJACIÓN. LA AGUJA CONTIENE UN DISPOSITIVO DE SEGURIDAD QUE LA INACTIVA CUANDO SE RETIRA DEL CATÉTER Y TAPÓN PROTECTOR. ESTÉRIL Y DESECHABLE. CALIBRE: 14 G. LONGITUD: 45 - 52 MM.	PIEZA.	BD INSYTE AUTOGUARD	26,406	\$ 22.66
10	060.166.0101	CATÉTERES PARA DIÁLISIS PERITONEAL, DE INSTALACIÓN SUBCUTÁNEA, BLANDO DE SILICON, CON DOS COJINETES DE DACRON, CON CONECTOR DE RESINA ULTEM. TAPÓN Y SEGURO, CON BANDA RADIOPACA, ESTÉRIL Y DESECHABLE. TIPO: COLA DE COCHINO. TAMAÑO ADULTO.	PIEZA	BIOSIL	1,620	\$ 1,444.03
11	060.166.0551	CATÉTER PICC. THE UNIVERSAL PICC, DE POLIURETANO, 5FR. 55CM DE LARGO, DOBLE LUMEN, LOS LÚMENES INDEPENDIENTES (18G,18G), VOLUMEN DE CEBADO 0.57/0.57 ML. CON 2 END CAPS UNO POR LUMEN. CINTA METRICA DE 25", DISPOSITIVO ESTABILIZADOR PARA FIJADOR DE CATÉTER, UNA TOALLITA PROTECTORA PARA LA PIEL, UNA JERINGA DE 12ML, MICRO INTRODUCITOR DE 5FR CON DILATADOR 0.5MM DI. GUÍA DE NITINOL FLEXIBLE CON PUNTA RECTA DE 0.46MM POR 50 CMS DE LONGITUD, UN CATÉTER PERIFÉRICO DE SEGURIDAD 20G X 45MM, MICRO INTRODUCTOR EZ DE 5FR X 7 CM DE LONGITUD CON DILATADOR DE VASO DE 0.5MM DI Y BISTURÍ DE SEGURIDAD. AGUJA PARA PUNCIÓN DE 21G X 7CM. UN BISTURÍ. FLUJOS DE 579/578 ML/HR, CATÉTERES QUE PERMITEN EL PASO DE MEDIO DE CONTRASTE 5ML/SEG. PRESIÓN MÁXIMA PROMEDIO ALCANZADA EN EL CATÉTER DURANTE LA TASA DE FLUJO MÁXIMA INDICADA PARA INYECCIÓN CON BOMBA INYECTORA 1027 KPA (149 PSI). PRESIÓN MÁXIMA PROMEDIO DE ESTALLIDO 1538 KPA (223 PSI). RANGO DE PRESIONES MÁXIMAS DE ESTALLIDO DE 1462 A 1613 KPA (212 - 234 PSI). LA PRESIÓN MÁXIMA UTILIZADA CON LA BOMBA DE INYECCIÓN NO DEBE SOBREPASAR LOS 2068 KPA (300 PSI) EMPLEANDO MEDIO DE CONTRASTE CON VISCOSIDAD DE 212 CP.	PIEZA	BARD	3,150	\$ 2,954.68

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-125-2019

NO. PART.	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN SOLICITADO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO
12	060.167.6653	CATÉTER PARA CATETERISMO VENOSO CENTRAL CALIBRE 7 FR X 20 CM DE LONGITUD, DE POLIURETANO O SILICÓN, CON PUNTA FLEXIBLE, RADIOPACO, CON DOS LÚMENES INTERNOS CALIBRE 14 G O 19 G, DISPOSITIVO DE FIJACIÓN AJUSTABLE CON CÁPSULA DE INYECCIÓN Y EQUIPO DE COLOCACIÓN, QUE CONTIENE: JERINGA CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 5 CM, AGUJA CALIBRE 16G O 18G, DE 6.35-7.20CM DE LONGITUD, GUÍA DE ALAMBRE DE 45CM A 70 CM CON PUNTA FLEXIBLE EN "J" CONTENIDA EN FUNDA DE PLÁSTICO CON DISPENSADOR, DILATADOR VASCULAR Y SISTEMA PARA EVITAR EXTRAVASACIÓN DE SANGRE, ESTÉRIL Y DESECHABLE.	PIEZA	EQUIPO DE CATETERIZACIO N VENOSA CENTRAL ARROW	13,032	\$ 634.63
13	060.166.4238	CATÉTER PERIFÉRICO DE SEGURIDAD PARA LA INFUSIÓN DE SOLUCIONES INTRAVENOSAS, DE POLIURETANO O FLUORETILENO-PROPILENO, RADIOPACO, CON O SIN ALETAS PARA FIJACIÓN. LA AGUJA CONTIENE UN DISPOSITIVO DE SEGURIDAD QUE LA INACTIVA CUANDO SE RETIRA DEL CATÉTER Y TAPÓN PROTECTOR, ESTÉRIL Y DESECHABLE. CALIBRE: 18 G, LONGITUD: 28 - 34 MM.	PIEZA.	BD INSYTE AUTOGUARD	33,417	\$ 22.66
14	060.166.4279	CATÉTER PERIFÉRICO DE SEGURIDAD ACTIVA, PARA LA INFUSIÓN DE SOLUCIONES INTRAVENOSAS, DE POLIURETANO O FLUORETILENO-PROPILENO, RADIOPACO, CON O SIN ALETAS PARA FIJACIÓN. LA AGUJA CONTIENE UN DISPOSITIVO DE SEGURIDAD QUE LA INACTIVA CUANDO SE RETIRA DEL CATÉTER Y TAPÓN PROTECTOR, CALIBRE 22 G, LONGITUD 23-27 MM.	PIEZA	BD INSYTE AUTOGUARD	52,677	\$ 22.66
15	060.717.0005	PINZA DE SUJECIÓN DESECHABLE, PARA EL MANEJO DE EQUIPO DE DIALISIS PERITONEAL	PIEZA	BAXTER	1,620	\$ 37.62
16	060.203.0004	DISPOSITIVO DE FIJACIÓN PARA TUBOS, SONDAS, DRENAJE Y CATÉTERES HORIZONTALES PARALELOS A LA PIEL (DTAD) DE 5 A 40 FR. CON BARRERA CUTÁNEA HIDROCOLOIDE FLEX WEAR CROSS-LINKED CON DORSO ELASTAFLEX Y MARCO ADHESIVO MICROPOROSO. MECANISMO DE TIRA DENTADA QUE ASEGURA Y SUJETA LA CINTA QUE ENVUELVE EL DRENAJE, TUBOS, SONDAS Y CATETERES HORIZONTALES. EVITA EL EMPLEO DE SUTURAS CUTÁNEAS Y FUGAS DE LÍQUIDOS CORPORALES, ESTÉRIL.	PIEZA	HOLLISTER	28,692	\$ 277.20
17	060.166.0023	SISTEMA DE FIJACIÓN PARA CATERER VENOSO CENTRAL DE DOBLE Y/O TRIPLE LUMEN. TAMAÑO ADULTO, FABRICADO DE MATERIAL TRANSPIRABLE, ANATÓMICO, ERGONÓMICO, HIPOALERGÉNICO, AUTOHADERIBLE, LIBRE DE LATEX, CON SISTEMA PARA SEPARAR LOS LUMENES CON PAD PARA PROTECCIÓN DE PIEL	PIEZA	STATLOCK BARD	18,000	\$ 128.35



EQUIPO EN DEMOSTRACIÓN PERMANENTE EN LA RED HOSPITALARIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- 1) BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA DE ALTA PRECISIÓN: EQUIPO PORTÁTIL PARA TRATAMIENTOS QUE REQUIERAN ADMINISTRAR MEDICAMENTOS, SOLUCIONES INTRAVENOSAS, COMPONENTES SANGUÍNEOS Y NUTRICIÓN PARENTERAL TOTAL EN FORMA CONSTANTE, EN TIEMPO DETERMINADO

DESCRIPCIÓN	1.- BOMBA DE UNO O TRES CANALES EN SISTEMA INTEGRADO. 2.- PANTALLA A COLOR 3.- OPERACIÓN VOLUMÉTRICA. 4.- MODO DE FUNCIONAMIENTO CONTINUO. 5.- RANGO DE FLUJO: 5.1.- MICROINFUSIÓN DE 0.1 A 99.9 ML/H 5.2.- MACROINFUSIÓN DE 1 A 1200 ML/H. 6.- RESOLUCIÓN: 6.1.- MICROINFUSIÓN DE 0.1 ML/H 6.2.- MACROINFUSIÓN DE 1 ML/H. 7.- RANGO O LÍMITE DE VOLUMEN POR INFUNDIR : 7.1.- MICROINFUSIÓN DE 0.1 A 99.9 ML 7.2.- MACROINFUSIÓN DE 1 A 9999 ML 8.- FLUJO MVA (KVO) DE 5 ML/H. MÁXIMO. 9.- CON SISTEMA DE SEGURIDAD DE AIRE EN LA LÍNEA. 10.- CON CAPACIDAD DE ACEPTAR DIFERENTES TIPOS DE FLUIDO (SOLUCIONES, MEDICAMENTOS, SANGRE, ALIMENTACIÓN, ETC.). 11.- LIBRERÍA DE MEDICAMENTOS CON RANGO NORMAL DE DOSIS DE SUMINISTRO PREESTABLECIDOS QUE PRODUZCAN UNA ADVERTENCIA DE PROGRAMACIÓN CUANDO ESTE FUERA DE LOS LÍMITES. 12.- CON MANEJO DE INFUSIÓN SECUNDARIA AUTOMÁTICA (CAMBIO AUTOMÁTICO EN EL LÍMITE DE VELOCIDAD DE DOSIFICACIÓN). 13.- CON PROTECCIÓN CONTRA LIBRE FLUJO. 14.- CON SISTEMA DE AUTO-DIAGNÓSTICO. 15.- CON SISTEMA DE ALARMAS E INDICADORES 17.- BATERÍA CON DURACIÓN DE 3 HORAS MÍNIMO A UN CAUDAL DE 125 ML/H QUE INDIQUE EN LA PANTALLA EL TIEMPO QUE RESTA DE FUNCIONAMIENTO. 18.- SOFTWARE Y LETREROS DEL PANEL DE CONTROL EN ESPAÑOL. 19.-EXACTITUD MÍNIMA DEL 5%.
CONSUMIBLES:	1.- SET QUE PUEDA INFUNDIR POR GRAVEDAD Y POR BOMBA DE INFUSIÓN: 1.1 .-UNIVERSAL. 1.2 .-MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES. 1.3 .-HEMODERIVADOS O COMPONENTES SANGUÍNEOS. 1.4 .-NUTRICIÓN PARENTERAL 1.5 .-BURETA. 1.6.- EXTENSIONES 1.7.- SET DE JERINGA
REFACCIONES:	SEGÚN MARCA Y MODELO
INSTALACIÓN	CORRIENTE ELÉCTRICA 120V/60 HZ
OPERACIÓN	POR PERSONAL PREVIAMENTE CAPACITADO POR PROVEEDOR Y DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACIÓN.
NORMAS CERTIFICADOS	QUE CUMPLA CON LAS NORMAS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES.

2)

SISTEMA DE ECOGRAFÍA CON TRANSDUCTOR. EQUIPO QUE PROPORCIONE IMÁGENES DE ULTRASONIDO QUE SIRVEN DE GUÍA PARA LA COLOCACIÓN DE AGUJAS Y CATÉTERES EN LA ESTRUCTURA VASCULAR O EN PROCEDIMIENTOS PERCUTÁNEOS.



DESCRIPCIÓN	1.- MONITOR MÍNIMO DE 12 PULGADAS 2.- MARCADOR DE ORIENTACIÓN DEL TRANSDUCTOR 3.- FECHA EN FORMATO AÑO/MES/DÍA, HORA EN FORMATO DE 24HRS. 4.- MARCADORES DE PROFUNDIDAD DE LA IMAGEN 5.- ICONOS DE REFERENCIA TAMAÑO CATETER 6.- INDICADOR DE ALIMENTACIÓN CA 7.- INDICADOR DE CONTRASTE 8.- INDICADOR DE BATERIA (CONSOLA, CARRO, NO CONECTADA) 9.- MANDOS DEL PANEL FRONTAL * INDICADOR DE AUMENTO Y DISMINUCIÓN * INDICADOR DE PROFUNDIDAD DE LA IMAGEN (1.5 CM, 3.0 CM, 4.5 CM, 6.0 CM) * INDICADOR DE MARCADORES DE PROFUNDIDAD, LÍNEAS COORDENADAS * INDICADOR DE IMAGEN CONGELADA * INDICADOR DE ENCENDER / APAGAR / REINICIAR 10.- ESPECIFICACIONES DEL TRANSDUCTOR * SONDA LINEAL PARA ACCESO VASCULAR * FRECUENCIA DE 5 A 10 MHZ * CON UN ENFOQUE ELEVACIÓN DE 1.8 CM Y UNA PROFUNDIDAD MÁXIMA DE 6.0 CM * ANCHO DE ESCANEÓ 1.9 CM 11.- CON BATERIA INTERNA DE ION LITIO, CON SALIDA NOMINAL 10.8 VCC, CORRIENTE DE SALIDA MÁXIMA 6 AMP, POTENCIA DE SALIDA CON CARGA COMPLETA 52W/H, TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO CON CARGA COMPLETA UNA HORA, TIEMPO DE RECARGA 1.75 HORAS. 12.- CON BATERIA DE ION LITIO MONTADA EN EL SOPORTE DE RUEDAS DEL SISTEMA DE ECOGRAFÍA * SALIDA NOMINAL DE LA BATERIA DE 10.8 VCC, CON SALIDA DE LA BATERIA MÁXIMA DE 6 AMP, POTENCIA DE SALIDA CON CARGA COMPLETA 95W/H, TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO CON CARGA COMPLETA 2.5 HORAS, TIEMPO PARA RECARGA 3 HORAS.
CONSUMIBLES:	1.-GUÍAS DE AGUJAS
REFACCIONES:	SEGÚN MARCA Y MODELO
INSTALACIÓN	CORRIENTE ELÉCTRICA 120-240V, 50-60 HZ
OPERACIÓN	POR PERSONAL PREVIAMENTE CAPACITADO POR PROVEEDOR Y DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACIÓN.
NORMAS CERTIFICADOS	QUE CUMPLA CON LAS NORMAS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES.

3) VISUALIZACIÓN DE VENAS:

SISTEMA QUE FUNCIONA MEDIANTE LUZ INFRARROJA PARA DETECTAR LAS VENAS DEBAJO DE LA PIEL, PROYECTANDO SU POSICIÓN SOBRE LA SUPERFICIE CUTÁNEA SITUADA DIRECTAMENTE SOBRE LAS VENAS, PERMITIENDO AL PERSONAL OPERARIO EL USO DE AMBAS MANOS

DESCRIPCIÓN	1.- PESO 1 KILO GRAMO 2.- TAMAÑO 21 X 34 CM 3.- TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO DE CARGA COMPLETA DE 3 HORAS 4.- TIEMPO DE CARGA DE 2 A 4 HORAS 5.- BATERIA INTERCAMBIABLE DE ION LITIO 6.- SIN AJUSTES NI CALIBRACIÓN POR PARTE DEL USUARIO
CONSUMIBLES:	NO APLICA
REFACCIONES:	SEGÚN MARCA Y MODELO
INSTALACIÓN	CORRIENTE ELÉCTRICA 120-240V, 50-60 HZ
OPERACIÓN	POR PERSONAL PREVIAMENTE CAPACITADO POR PROVEEDOR Y DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACIÓN.
NORMAS CERTIFICADOS	QUE CUMPLA CON LAS NORMAS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES.

CARACTERÍSTICAS DEL ABASTO:

- EL PARTICIPANTE DEBERA **PRESENTAR ESCANEADOS EN MEDIO ELECTRÓNICO** (CD O USB), COPIA DE **LOS REGISTROS SANITARIOS VIGENTES** DE LAS PARTIDAS CON TODOS SUS ANEXOS POR CADA FAMILIA, EXPEDIDO POR LA COFEPRIS, DEBIENDO REFERENCIAR EN SU CARATULA LAS CLAVES Y EL NÚMERO DE LAS PARTIDAS QUE AMPARA DE CADA UNO DE LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS DE SALUD, O EN SU CASO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA ANTE LA COFEPRIS O EL OFICIO EMITIDO POR LA COFEPRIS QUE SEÑALE QUE NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E



- INSUMOS(DMTI).
- 2 LA ENTREGA DE LAS BOMBAS DE INFUSIÓN EN COMODATO SE DEBERÁN REALIZAR CONFORME A LA LISTA DE DISTRIBUCIÓN ANTES DESCRITA EN EL ANEXO 3.
 - 3 LA ENTREGA DE LOS SISTEMAS ECOGRÁFICOS Y VISUALIZACIÓN DE VENAS SE DEBERÁ DE REALIZAR CONFORME A LA LISTA DEL ANEXO 5 .
 - 4 LAS ENTREGA SE DEBERÁN REALIZAR EN EL ALMACÉN CENTRAL Y EN LOS DIFERENTES ALMACENES DE LA RED DE HOSPITALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DELACIUDAD DE MEXICO, CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN.
 - 5 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TODAS LAS BOMBAS DE INFUSIÓN.
 - 6 CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO PARA LAS BOMBAS CON LOS QUE CUENTA LA SECRETARÍA, CON UN TIEMPO DE RESPUESTA DE MENOS DE 72 HORAS PARA CADA EVENTUALIDAD.
 - 7 GARANTÍA DE INVENTARIO DE 30 DÍAS.
 - 8 CAPACITACIÓN CONSTANTE PARA EL MANEJO Y USO DE LOS EQUIPOS A LOS SERVICIOS DE ENFERMERÍA DE CADA UNIDAD MÉDICA EN TODOS LOS TURNOS (3 TURNOS DURANTE EL DÍA, Y TURNOS EN FINES DE SEMANA) POR PARTE DEL ÁREA DE ESPECIALISTAS DEL PROVEEDOR.
 - 9 CAPACITACIÓN PERIÓDICA PARA EL MANEJO Y USO DE LOS EQUIPOS EN COMODATO PARA EL PERSONAL DESIGNADO POR LOS DIRECTIVOS DE CADA UNIDAD MÉDICA.
 - 10 CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE INGENIERÍA BIOMÉDICA EN LOS HOSPITALES QUE APLIQUE, SOBRE EL PRINCIPAL FUNCIONAMIENTO, DIAGRAMA A BLOQUES, FALLAS FRECUENTES Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS EN COMODATO.
 - 11 PROVEER LAS BOMBAS DE INFUSIÓN REQUERIDAS EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE NUEVA APERTURA, EN UN LAPSO NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD OFICIAL.
 - 12 PROVEER DEL SISTEMA ECOGRAFÍA Y VISUALIZACIÓN DE VENAS CUANDO SE TENGAN CLINICAS DE CATETER CERTIFICADAS ADICIONALES A LAS MENCIONADAS EN EL ANEXO 3.
 - 13 SUMINISTRAR DE MANERA ADICIONAL LAS BOMBAS VOLUMÉTRICAS CON TRIPIE CON BASE EN LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD OFICIAL.
 - 14 MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS EN COMODATO DOS VECES AL AÑO, POR EL PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO POR EL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS, ASÍ COMO LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS CON LAS REFACCIONES NECESARIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CON UN TIEMPO DE RESPUESTA NO MAYOR A 24 HORAS.
- LA DMTI REVISARÁ Y EVALUARÁ TÉCNICAMENTE LOS EQUIPOS EN COMODATO QUE SE INCLUYAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

C-INSUMOS PARA NUTRICION PARENTERAL (LOS INSUMOS NO CAUSARAN I.V.A.)						
NO. PART.	CLAVE SAICA	DESCRIPCION DEL BIEN SOLICITADO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNTARIO
1.	000.100.0004.00	NUTRICIÓN PARENTERAL. MEZCLAS CON GLUCOSA 40 G/ ACEITE DE OLIVA Y SOYA 20 G/ AMINOÁCIDOS CON ELECTROLITOS 10 G/ 100 ML. 1200 KCAL TOTALES EMULSIÓN INYECTABLE	ENVASE CON BOLSA DE PLÁSTICO DE 1000 ML CON TRES COMPARTIMIENTOS (200ML PARA LÍPIDOS, 400ML PARA A.A. CON ELECTROLITOS, 400ML PARA GLUCOSA CON CALCIO)	OLINCLINOMEL	14,850	\$ 617.36
2	000.100.0003.00	NUTRICIÓN PARENTERAL. MEZCLAS CON GLUCOSA 20 G/ ACEITE DE OLIVA Y SOYA 10 G/ AMINOÁCIDOS CON ELECTROLITOS 5.5 G/ 100 ML. 610 KCAL TOTALES EMULSIÓN INYECTABLE	ENVASE CON BOLSA DE PLÁSTICO DE 1000 ML CON TRES COMPARTIMIENTOS (200ML PARA LÍPIDOS, 400ML PARA A.A. CON ELECTROLITOS, 400ML PARA GLUCOSA CON CALCIO)	OLINCLINOMEL	59,400	\$ 533.22
3	000.100.0005.00	NUTRICIÓN PARENTERAL. MEZCLAS CON GLUCOSA 40 G/ ACEITE DE OLIVA Y SOYA 20 G/ AMINOÁCIDOS CON ELECTROLITOS 10 G/ 100 ML. 1220 KCAL TOTALES EMULSIÓN INYECTABLE	ENVASE CON BOLSA DE PLÁSTICO DE 2000 ML CON TRES COMPARTIMIENTOS (400ML PARA LÍPIDOS, 800ML PARA A.A. CON ELECTROLITOS, 800ML PARA GLUCOSA CON CALCIO)	OLINCLINOMEL	14,850	\$ 733.75



D - INSUMOS PARA TERAPIA DE FLUIDOS (LOS INSUMOS NO CAUSARAN I.V.A.)						
1	3608	CLORURO DE SODIO 0.9 G / 100 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 250 ML	BAXTER	121,986	\$ 10.43
2	3609	CLORURO DE SODIO 0.9 G / 100 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 500 ML	BAXTER	79,769	\$ 12.79
3	3610	CLORURO DE SODIO 0.9 G / 100 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 1000 ML	BAXTER	154,571	\$ 13.88
4	3612	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA 0.9 G / 100 ML Y 5 G / 100 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 500 ML	BAXTER	31,145	\$ 12.79
5	3613	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA CLORURO DE SODIO 0.9 G / 100 ML GLUCOSA ANHIDRA 5 G / 100 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 1000 ML	BAXTER	65,806	\$ 13.88
6	3627	CLORURO DE SODIO 0.9 G / 100 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 100 ML	BAXTER	344,824	\$ 8.66
7	3633	CLORURO DE SODIO AL 0.9%, NaCl 800 MG / 100 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON BOLSA DE 50 ML Y ADAPTADOR PARA VIAL	ALPHA	39,161	\$ 19.13
8	3634	CLORURO DE SODIO 900 MG / 100 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON BOLSA DE 100 ML Y ADAPTADOR PARA VIAL	ALPHA	47,817	\$ 20.51
9	3601	GLUCOSA 5 G / 100 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 250 ML	BAXTER	42,770	\$ 10.43
10	3603	GLUCOSA 5 G / 100 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 1000 ML	BAXTER	60,597	\$ 13.88
11	3604	GLUCOSA GLUCOSA ANHIDRA 10 G / 100 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 500 ML	BAXTER	30,420	\$ 12.79
12	3607	GLUCOSA 50 G / 100 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 50 ML	KIBIDEC	20,885	\$ 28.55
13	3630	GLUCOSA 5 G / 100 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 500 ML	BAXTER	33,329	\$ 12.79
14	3631	GLUCOSA 5 G / 100 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON BOLSA DE 50 ML Y ADAPTADOR PARA VIAL	DEXTRALPHA	7,301	\$ 19.13
15	3632	GLUCOSA 5 G / 100 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON BOLSA DE 100 ML Y ADAPTADOR PARA VIAL	DEXTRALPHA	7,002	\$ 20.51
16	3614	SOLUCIÓN HARTMANN NA 750 MG, K 35.75 MG, CA 13.62 MG, CL 1776 MG, LACTATO 615 MG, AGUA 250 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 250 ML	HARTMANN ALPHA	10,969	\$ 10.43
17	3615	SOLUCIÓN HARTMANN NA 1500 MG, K 75.5 MG, CA 27.25 MG, CL 1540 MG, LACTATO 1230 MG, AGUA 500 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 500 ML	HARTMANN ALPHA	31,649	\$ 12.79
18	3666.01	ALMIDON (HIDROXETIL ALMIDON) 0.5% SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 400 ML	VOLUVEN	6,868	\$ 275.76
19	3664	GELATINA POLIMERIZADA DE GELATINA SUCCINILADA DEGRADADA 4 G / 100 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 400 ML	FRESECEL	3,578	\$ 186.49
20	2356	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA. SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL AL 1.5%. INTRAPERITONEAL GLUCOSA MONOHIDRATADA 1.5 G, NA+132 MEQ, CA++ 3.5, MEQ, MG 0.5 MEQ, CL 96 MEQ, LACTATO 40 MEQ SOLUCIÓN DIÁLISIS PERITONEAL	ENVASE CON BOLSA DE 2000 ML CON SISTEMA INTEGRADO DE TUBERÍA EN "Y" Y EN EL OTRO EXTREMO BOLSA DE DRENADO, CON CONECTOR TIPO LUER LOCK Y TAPÓN CON ANTISÉPTICO.	DIANEAL AL 1.5%	6,055	\$ 73.19
21	3675	AGUA INYECTABLE 500 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 500 ML	ALPHA	179,071	\$ 15.10
22	3605	GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 10 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 10.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 1 000 ML, CONTIENE: GLUCOSA 100.0 G, GLUCOSA ANHIDRA 10 G / 100 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENV1000ML	BAXTER	2,214	\$ 13.80
23	3625	GLUCOSA 5 G / 100 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 100 ML	BAXTER	42,635	\$ 8.66



NO. PART.	CLAVE SAICA	DESCRIPCION DEL BIEN SOLICITADO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO
24	2734	NUTRICIÓN PARENTERAL INTRAVENOSA EMULSIÓN DE LÍPIDOS AL 20%, AMINOÁCIDOS AL 7% CON ELECTROLITOS, GLUCOSA AL 30% Y CLORURO DE CALCIO EMULSIÓN INYECTABLE	ENVASE CON BOLSA DE PLÁSTICO DE 2000 ML CON TRES COMPARTIMENTOS: 1000ML PARA LÍPIDOS, 800ML PARA A.A. CON ELECTROLITOS, 800ML PARA GLUCOSA CON CALCIO	OLICLINOMEL	2,141	\$ 803.95
25	3616	SOLUCIÓN HARTMANN NA 3909 MG, K 157 MG, CA 54.5 MG, CL 3860 MG, LACTATO 2460 MG, AGUA 1000 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 1000 ML	HARTMANN ALPHA	100,563	\$ 13.68
26	2352	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA INTRAPERITONEAL GLUCOSA MONOHIDRATADA 2.5 G, NA+132 MEQ, CA++ 3.5, MEQ, MG 0.5 MEQ, CL 96 MEQ, LACTATO 40 MEQ SOLUCIÓN DIÁLISIS PERITONEAL.	ENVASE CON BOLSA DE 2000 ML C/ SISTEMA INTEGRADO DE TUBERÍA EN "Y" Y EN EL OTRO EXTREMO BOLSA DE DRENAJE C/ CONECTOR TÍPO LUER LOCK Y TAPON ANTISEPTICO	DIANEAL	6,726	\$ 73.19
27	2354	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DOBLE BOLSA INTRAPERITONEAL GLUCOSA MONOHIDRATADA 4.25 G, NA+132 MEQ, CA++ 3.5, MEQ, MG 0.5 MEQ, CL 96 MEQ, LACTATO 40 MEQ SOLUCIÓN DIÁLISIS PERITONEAL.	ENVASE CON BOLSA DE 2000 ML CON SISTEMA INTEGRADO DE TUBERÍA EN "Y" Y EN EL OTRO EXTREMO BOLSA DE DRENAJE CON CONECTOR LUER LOCK Y TAPON ANTISEPTICO	DIANEAL	3,474	\$ 73.19

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: SIN EXCEPCIÓN, TODOS LOS MEDICAMENTOS DEBERÁN CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-072-SSA1-2012, ETIQUETADO DE MEDICAMENTOS Y DE REMEDIOS HERBOLARIOS. NOM-059-SSA1-2015, BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS Y NOM-073-SSA1-2005, ESTABILIDAD DE FÁRMACOS Y MEDICAMENTOS Y LA LEY GENERAL DE SALUD ARTÍCULOS 376 Y 376 BIS.

ASISTENCIA TÉCNICA O CAPACITACIÓN: NO APLICA.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD: PARA TODOS LOS MEDICAMENTOS EL PROVEEDOR O PROVEEDORES ADJUDICADOS DEBERÁN PRESENTAR COPIA SIMPLE (POR ANVERSO Y REVERSO) DEL **REGISTRO SANITARIO VIGENTE Y/O LA SOLICITUD DE PRÓRROGA** O DOCUMENTO EMITIDO POR LA COFEPRIS DONDE SE SEÑALE QUE DICHO INSUMO NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO.

LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA: LOS INSUMOS DEBERÁN SER ACOMPAÑADOS DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: 1. FACTURA ORIGINAL QUE COINCIDA CON LA DESCRIPCIÓN COMPLETA, ENVASE DE CADA MEDICAMENTO Y LA CLAVE SAICA. 2. LA FACTURA DEBE INCLUIR EL NÚMERO DE LOTE Y LA FECHA DE CADUCIDAD. 3. ADJUNTAR COPIAS POR ANVERSO Y REVERSO DEL REGISTRO SANITARIO DE CADA MEDICAMENTO ENTREGADO, ASI COMO DE LA LICENCIA SANITARIA Y DEL RESPONSABLE SANITARIO DE CADA PROVEEDOR. 5. NO SE ACEPTARAN MEDICAMENTOS CUYA FACTURA INCLUYA MEDICAMENTOS DE LA FRACCIÓN II Y III MEZCLADOS, SE DEBERÁ GENERAR UNA FACTURA POR CADA FRACCIÓN. LOS MEDICAMENTOS NO CONTROLADOS SE DEBERÁN ENTREGAR EN EL ALMACÉN CENTRAL DE LA SEDESA AV. JARDÍN 356, COL DEL GAS DEL. AZCAPOTZALCO O DONDE ESTA INDIQUE.

VISITAS: NO APLICA

MUESTRAS: SEGÚN ANEXO 4.

PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS: EN CASO DE IDENTIFICAR O PRESENTARSE PROBLEMAS DE CALIDAD, EL PROVEEDOR ADJUDICADO PROPORCIONARÁ LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA SER ANALIZADAS POR UN TERCERO AUTORIZADO CON CARGO A DICHO PROVEEDOR.

PERIODO DE GARANTÍA: LA FECHA DE CADUCIDAD DE TODOS LOS MEDICAMENTOS DEBERÁN TENER AL MENOS 12 MESES DE VIDA ÚTIL AL MOMENTO DE LA ENTREGA Y SIN EXCEPCIÓN CONTAR CON CARTA DE CANJE.

**ANEXO 2
(DISTRIBUCIÓN
RECOMENDADA DE
BOMBAS DE
INFUSIÓN EN LA RED
DE HOSPITALES DE
LA SECRETARÍA DE
SALUD DE LA CIUDAD
DE MÉXICO)**



ANEXO 2

Distribución Recomendada de Bombas de Infusión

en la Red de Hospitales de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México

NO	NOMBRE DEL HOSPITAL	1 canal	3 canales	TOTAL BOMBAS	TOTAL DE CANALES
1	Hospital General AJUSCO MEDIO	8	33	41	107
2	Hospital General BALBUENA	39	33	72	138
3	Hospital General ENRIQUE CABRERA	13	67	80	214
4	Hospital General GREGORIO SALAS	9	6	15	27
5	Hospital General G IZTAPALAPA	33	63	68	160
6	Hospital General MILPA ALTA	32	13	45	71
7	Hospital General RUBÉN LEÑERO	65	26	91	143
8	Hospital General TICOMAN	28	22	50	94
9	Hospital General TLÁHUAC	38	50	88	188
10	Hospital General La VILLA	19	33	52	118
11	Hospital General XOCO	48	32	80	144
12	TORRE MEDICA TEPÉPAN	4	3	7	13
13	Hospital de Esp BELISARIO DOMÍNGUEZ	38	51	89	191
14	Hospital Pediátrico AZCAPOTZALCO	9	7	16	30
15	Hospital Pediátrico COYOACÁN	26	18	44	80
16	Hospital Pediátrico IZTACALCO	26	6	32	44
17	Hospital Pediátrico IZTAPALAPA	23	11	34	56
18	Hospital Pediátrico LEGARÍA	31	16	47	79
19	Hospital Pediátrico MOCTEZUMA	22	32	54	118
20	Hospital Pediátrico PERALVILLO	21	23	44	90
21	Hospital Pediátrico SAN JUAN DE	17	6	23	35

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 30001122-024-19

	ARAGÓN				
22	Hospital Pediátrico TACUBAYA	20	17	37	71
23	Hospital Pediátrico VILLA	23	9	32	50
24	Centro Regulador de Urgencias Médicas	7	3	10	16
25	Hospital Materno Infantil CUAUTEPEC	4	0	4	4
26	Clínica Hospital EMILIANO ZAPATA	3	2	5	9
27	Hospital Mat- Inf INGUARAN	15	6	21	33
28	Hospital Mat Inf MAG CONTRERAS	6	0	6	6
29	Hospital Mat Inf NICOLAS M CEDILLO	6	0	6	6
30	Hospital Materno Infantil TLÁHUAC	11	1	12	14
31	Hospital Materno Infantil TOPILEJO	14	0	14	14
32	Hospital Mat Pediátrico XOCHIMILCO	32	14	46	74
33	Toxicológico V. CARRANZA	6	0	6	6

TOTAL	696	603	1285	2463
-------	-----	-----	------	------

ANEXO 3
(HOSPITALES CON
CLÍNICA DE CATÉTER
AVALADA POR LA
COMISIÓN
PERMANENTE DE
ENFERMERÍA A LOS
QUE SE ENTREGA
SISTEMAS
ECOGRÁFICO Y
VISUALIZACIÓN DE
VENAS)



ANEXO 3

Relación de *Hospitales con Clínica de Catéter* avalada por la comisión permanente de enfermería a los que se entrega sistema ecográfico y visualización de venas

NO.	UNIDAD HOSPITALARIA	SISTEMA DE ECOGRAFÍA	VISUALIZADOR DE VENAS
1	HOSPITAL GENERAL RUBÉN LEÑERO	1	1
2	HOSPITAL GENERAL BALBUENA	1	1
3	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES BELISARIO DOMÍNGUEZ	1	1
4	HOSPITAL GENERAL IZTAPALAPA	1	1
5	HOSPITAL PEDIÁTRICO MOCTEZUMA	1	1
6	HOSPITAL PEDIÁTRICO TACUBAYA	1	1
7	HOSPITAL GENERAL ENRIQUE CABRERA	1	1
8	HOSPITAL GENERAL XOCO	1	1
9	HOSPITAL GENERAL LA VILLA	1	1
10	HOSPITAL GENERAL MILPA ALTA	1	1
11	HOSPITAL GENERAL TLÁHUAC	1	1
12	HOSPITAL GENERAL TICOMAN	1	1
13	HOSPITAL PEDIÁTRICO LEGARIA	1	1
14	HOSPITAL PEDIÁTRICO VILLA	1	1
15	HOSPITAL PEDIÁTRICO IZTAPALAPA	1	1
16	HOSPITAL MATERNO INF. INGUARAN	1	1
17	HOSP. MATERNO PEDIÁTRICO XOCHIMILCO	1	1
TOTAL		17	17

ASÍ TAMBIÉN SE DEBERÁ ENTREGAR CATÉTERES A TODAS LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS SEÑALADAS EN EL ANEXO 2 DE LOS ANEXOS TÉCNICOS.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 30001122-024-19

ANEXO 4

MUESTRAS

1. DEBERÁ PRESENTAR MUESTRAS FÍSICAS ÚTILES DEL 100% DE LOS RENGLONES SEÑALADOS EN LA LISTA DE MUESTRAS DEL ANEXO 1
 - o A.- INSUMOS PARA SET DE VENOCCLISIS (5 PIEZAS) Y
 - o B.- INSUMOS PARA CLÍNICA DE CATÉTER, (17 PIEZAS),
2. 1 BOMBA DE INFUSIÓN DE UN CANAL
3. 1 BOMBA DE INFUSIÓN DE TRES CANALES
4. 1 ECÓGRAFO Y
5. 1 SISTEMA DE VISUALIZACIÓN DE VENAS.

SE ENTREGARÁ EL DÍA MARCADO EN BASES EN UN HORARIO DE 9:00-12:00 HRS EN ALTADENA 23, 3ER PISO NORTE, EN LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INSUMOS. PARA LO CUAL DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

IDENTIFICADAS CON UNA ETIQUETA INDICANDO:

- NOMBRE DE LA EMPRESA
- NUMERO DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO
- NÚMERO DE RENGLÓN Y DESCRIPCIÓN MARCA Y LUGAR DE PROCEDENCIA DEL INSUMO.
- ETIQUETADO DE ACUERDO A LA NOM 137-SSA1-2008 ETIQUETADO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS

LA ETIQUETA DEBERÁ ESTAR PERFECTAMENTE ADHERIDA A LA MUESTRA, DERIVADO QUE EL ÁREA USUARIA NO SE HARÁ RESPONSABLE SI EN LA EVALUACIÓN NO SE ENCUENTRA IDENTIFICADA.

CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR QUE LAS MUESTRAS CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS, DICHAS MUESTRAS DEBERÁN INDICAR EN EL EMPAQUE PRIMARIO Y/O SECUNDARIO LAS CARACTERÍSTICAS CON LA FINALIDAD DE NO TENER QUE ABRIR LOS MISMOS.

EL NO PRESENTAR MUESTRAS O PRESENTAR MUESTRAS QUE NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS, O PRESENTARLAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS.

SE ENTREGARÁ CON LISTADO DE PRODUCTOS ENTREGADOS EN DUPLICADO Y EN BOLSA TRANSPARENTE O CAJA, CON ETIQUETA ADHERIDA DE IDENTIFICACIÓN PARA CADA UNO DE LOS PRODUCTOS Y LA EMPRESA PARTICIPANTE.



ANEXO 5

REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD

Unidad Hospitalaria:	1.
Servicio:	2.
Fecha:	3.

El insumo sustituido es adecuado Si () No ()*. Lo anterior en atención al "Reporte de Mala calidad de Insumos para la Salud" emitido por esta Unidad Hospitalaria mediante el oficio _____, con fecha _____ 4.

*En caso de ser respuesta negativa explicar en el apartado de observaciones.

Clave SAICA: 5.

Descripción genérica: 6.

Marca (o nombre comercial) anterior: 7.

Nueva Marca (o nombre comercial): 8.

(No. de piezas, envases, paquetes, cajas reemplazadas): 9.

País de fabricación: 10.

Fecha de caducidad: 11.

Lote: 12.

Observaciones: 13.

DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE EL INSUMO Y QUE DA EL AVAL DE CONFORMIDAD

Nombre Completo:	14.	Firma:
Cargo:	15.	16.

DATOS DE LA AUTORIDAD DE LA UNIDAD

Nombre Completo:	17.	Firma:
Cargo:	18.	20.
Fecha:	19.	

SELLO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA O SERVICIO QUE RECIBE

--



"REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD"

1. Nombre de la Unidad Hospitalaria que recibe el insumo.
2. Nombre del servicio que recibe la sustitución del insumo.
3. Fecha en que se recibe el canje.
4. Señalar si el insumo para la salud fue sustituido satisfactoriamente.
5. Anotar la clave SAICA del insumo sustituido.
6. Descripción genérica del insumo tal y como se encuentra en SAICA.
7. Marca o Nombre Comercial del insumo anterior.
8. Marca o Nombre Comercial del insumo sustituido.
9. Número de envases, cajas, piezas, etc. reemplazados.
10. Indicar el país de origen del insumo.
11. Indicar fecha de caducidad, la cual se encuentra impresa en el envase primario o en el empaque secundario.
12. Anotar el número de lote, se encuentra impreso en el envase primario o en el empaque secundario.
13. Señalar si el insumo se recibe o no de conformidad y explicar en forma breve el porqué.
14. Nombre del responsable que acepta el insumo.
15. Cargo del responsable.
16. Firma del responsable.
17. Nombre completo de la autoridad que acepta el canje.
18. Cargo de la autoridad que acepta.
19. Fecha en que se resuelve la desviación.
20. Firma del directivo.